

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales, Caldas

Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-319

Victoria, Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial

Radicado No.: 2021-00093-00

Demandante: RUBELIO ALFONSO VANEGAS VANEGAS

Demandados: ANA MELVA RUBIO BARRAGAN y personas indeterminadas

II. Revisado el expediente, se pudo constatar que tanto la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y la Superintendencia de Notaria y Registro no han dado respuesta a la solicitud elevada mediante Oficio C-229 del 3 de noviembre de 2021, en cuanto al bien inmueble objeto de usucapión, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 106-28573, con ficha catastral 00-01-0005-0017-000, donde aparece como propietaria la señora Ana Melva Rubio Barragán, a efectos que se pronuncien sobre el presente proceso y, además, en punto que constaten la información respecto de lo señalado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, en relación con el mencionado predio, y de conformidad con lo expresado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012; razón por la cual se les requerirá en tal sentido, advirtiéndoles sobre las consecuencias señaladas en el parágrafo del artículo 11 ibídem.

La presente se ejerce de conformidad con los poderes que otorga el artículo 9 de la Ley 1561 de 2012.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

DISPONE:

- 1. REQUERIR a las entidades a la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y la Superintendencia de Notaria y Registro para que suministren la información a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y así constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este proceso verbal especial (circunstancias de exclusión), así como para que constaten la información señalada en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, en relación con el mencionado predio, y de conformidad con lo expresado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.
- 2. ORDENAR a la secretaria del Juzgado que libre las comunicaciones a que haya lugar, con la advertencia de que la información solicitada debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, y sin costo alguno.

CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VICTORIA-CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR

FIJACIÓN EN ESTADO <u>47</u> DEL <u>4</u> DE **MAYO** DE 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d5200bb7c5e263a8a5411a8843f6b9eccf5166785ac0a017cc6f443be44ffeb

Documento generado en 03/05/2022 05:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica